



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00324 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS	(1) POLIPLAST INTERNACIONAL S.A.S. NIT 811.046.306-9 (2) LINA MARÍA TAMAYO GUZMÁN CC. 43.526.869 (3) GABRIEL ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO CC. 71.643.560
AUTO	TIENE NOTIFICADA A LOS CODEMANDADOS ADMITE SUBROGACION PARCIAL. RECONOCE PERSONERIA

Se tiene notificado por AVISO a los codemandados LINA MARÍA TAMAYO GUZMÁN y GABRIEL ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO.

Se requiere a la parte ejecutante perfeccionar la notificación de POLIPLAST INTERNACIONAL S.A.S.

Se admite al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatorio parcial del crédito por haber pagado como garante a BANCOLOMBIA, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **(\$149.618.376)** y CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **(\$43.600.000)**.

Al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, titular de la T.P. N° 202.187 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería en condición de abogado del subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ